

SECRETARIA
Julio 26 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 204
RADICACION 2022-00142-00
EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Trujillo valle, julio veintiséis (26) del dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 76	
Hoy, julio 28 de 2023 se notifica a las partes el auto No. 204 de julio 26 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Julio 31 de 2023 - Agosto 1 y 2 de 2023